

Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de doscientas cuarenta y dos mil ciento cincuenta y una pesetas (242.151).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 24 de octubre de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

#### Acta de liquidación

III.B.977

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Francisco Sáiz Sáenz, con último domicilio conocido en Avde. de Colón, nº 18, de Logroño, y dedicada a la actividad de Maquinaria Industrial, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 519/1986, de fecha 8-9-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización de salarios de tramitación del trabajador: Salvador Martínez Peralta, por el período 11-7-82 a 31-12-82, según Auto de Magistratura de Trabajo de 15-9-83, por un total de 304.017 para todas Contingencias.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ciento sesenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas (166.392).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 24 de octubre de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

#### Acta de infracción

III.B.978

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Miguel Ángel Gurrea Muzquiz, con último domicilio conocido en c/ Constitución, nº 18, de Logroño y dedicado a la actividad de Diseñador Comercial, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 560/86 de fecha 2-9-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo ha comprobado:

Que el trabajador autónomo arriba reseñado, infringe el artículo 11 de la O.M. de 24-9-80 en relación con el artículo 8 y arts. 6 y 3 del D. 2530/70, de 20 de agosto, por cuanto que solicitó el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con fecha 27-6-86, habiendo iniciado la actividad determinante de la inclusión en dicho Régimen con fecha 13-1-86.

La anterior infracción se califica como grave en grado medio, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinte mil (20.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto 2892/70, en relación con el artículo 76 del D. 2530/70 y art. 3 y disposición adicional 3ª del Decreto 2347/85, de 4 de diciembre, aplicándose la sanción correspondiente a la calificación inmediatamente inferior, aplicación del art. 3.7 del Decreto 2347/85.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos

debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 24 de octubre de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

#### Acta de infracción

III.B.979

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Esteban Ramón Calvo Espinosa, con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, nº 6, de Logroño y dedicado a la actividad del comercio se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 734/86 de fecha 17-10-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, ha comprado:

Que el trabajador autónomo reseñado, infringe el artículo 17 de la O.M. de 24-9-70 (B.O.E. 30-9 y 1-10-70), en relación con los arts. 6.2, art. 8.1 y art. 9 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9 y 30-9-70); por haber solicitado la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, fuera del plazo reglamentario de quince días, ya que solicitó la baja con fecha 17-6-86, habiendo sido cesado en su actividad con fecha 30-6-86.

La anterior infracción se califica como falta leve en grado medio, de conformidad con el artículo 4.1.1.f) del D.2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10-70) en relación con el artículo 76 del D. 2530/70.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: quince mil (15.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 y disposición adicional 3ª del Decreto 2347/85, de 4 de diciembre (B.O.E. 18-12-1985).

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 24 de octubre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

##### Notificación

III.B.980

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, según informes recogidos por esta Tesorería, la Empresa de Régimen General 26/20.183-30 Pedro Santander Ansótegui, de Logroño, se encuentra en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 3 de diciembre de 1986.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

##### Notificación

III.B.981

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, según informes recogidos por esta Tesorería Territorial, la Empresa 26/8.930 Viuda de Ernesto Frias Sáenz, que estuvo dedicada a la fabricación de alcoholes en Cenicero, se encuentra actualmente en inactividad, por lo que formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 2 de diciembre de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

##### Requerimientos

III.B.982

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería Territorial se han practicado los Requerimientos que se señalan con sus importes por pago pendiente de cuotas del Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, no habiendo podido ser localizados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta "se ausentó sin dejar señas".